

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés
(2.023)

Interlocutorio	543
Proceso	Prueba extraprocetal – Interrogatorio de parte
Solicitante	Blanca Ligia Gaviria Villegas
Radicado	05679 40 89 001 2023 00120 00
Decisión	Fija fecha y hora interrogatorio

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte solicitante y dado que este despacho es competente para conocer de la presente diligencia, se fijará fecha para llevar a cabo el interrogatorio de parte extraprocetal a la señora Sandra Ramírez de conformidad con lo establecido en los artículos 183, 184, 198, 200 y 205 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Se ordena llevar a cabo la práctica del interrogatorio de parte extraproceto que de manera escrita o verbal deberá absolver la señora Sandra Ramírez, el día **ocho (8) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)** a las **2:00 pm**, la cual se realizará de manera presencial en la sala de audiencias del Juzgado.

SEGUNDO: Hágase personalmente la notificación del presente auto a la absolvente, dándosele a conocer que la no comparecencia en el día y hora señalados harán presumir como ciertos los hechos susceptibles de confesión, conforme lo dispone el artículo 205 del C.G. del P.

TERCERO: Para actuar en las presentes diligencias, se le reconoce personería al abogado Walter de Jesús Herrera Valencia identificado con la C.C. N° 15.335.149 y T.P. N° 106.452 del C.S. de la J., para representar a la parte interesada en virtud del amparo de pobreza concedido.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 046, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m, el día 29 del mes de marzo de 2023.

**KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO**

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c52e5050e2b3614b022ba4293ba8188553c4d4fb14fef3b09bad526d02fdc3a5**

Documento generado en 28/03/2023 05:23:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>